

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que en el anterior procesos Ejecutivo de Alimentos, no se ha aportado la LIQUIDACION DE CREDITO carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

Se deja constancia que los días 16 y 18 de Diciembre de 2020 la Juez se encontraba de permiso debidamente otorgado por el Tribunal Superior de Buga, el 17 de Diciembre 2020 el día de la Rama Judicial. Durante los días 19 de Diciembre de 2020 a 11 de Enero de 2021 no corren terminos por vacancia judicial. Y los días 14 y 15 de Enero de 2021 la Señora Juez tenía incapacidad medica por una lesion en los meniscos. Además se deja constancia que el Secretario del Juzgado no asiste al Despacho desde el día 16 de Marzo de 2020 dada la emergencia sanitaria de COVID 19, por su diagnostico de ENFERMEDAD CRONICA RENAL TERMINAL, y sus varias hospitalizaciones e incapacidades lo que causo que no se le delegaran funciones y en consecuencia se fueron demorando las actividades propias del Juzgado.

El 21 y 22 de enero cierre extraordinario acuerdo CSJVAA21-5 del consejo superior de la judicatura.

De otro lado, la suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de el Águila Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la Liquidación de las COSTAS, el cual no se había realizado en este proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por la Demandante Yeudi Fallany Perez, contra el Señor Vladimir Jimenez Ríos, RADICADO N° 2020-00047-00

Pasa a despacho de la Señora Juez a fin de que sirva proveer

<b><u>COSTAS</u></b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO (Cf fol 18 reves cuad. 1)	\$59.000,00
CERTIFICADO SERVIENTREGA CITACION NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ( Cf fol 13 a 15 cuad. 1)	\$4.950,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63.950,00</b>

TOTAL DE COSTAS: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

Karen Y. Diez Rios  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno

---

Auto Sustanciación No. 037

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Yeudi Fallany Pérez Corrales

Demandados: Vladimir Jiménez Ríos

Radicado: 2020-00047-00

De conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaboradas por la Señora Secretaria del Despacho; se dispone APROBARLA.

Las partes respecto de su objeción, deberán de sujetar a lo normado en el numeral 5º.  
Ibídem

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

Firmado Por:

**BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**991ceda7d938840871aaca324b210c84ae0700f121dd11aa92ab6a75f905a611**

Documento generado en 16/02/2021 04:21:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**